



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2008

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ORLANDO & NIETO CONSTRUCCIONES
S.A. ORNICONSA-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al uno de julio del dos mil ocho, ante mí, abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **TEOFANES ERNESTO ORLANDO LOPEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señorita **LICETH ILEANA VELEZ MORA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, contadora, de tránsito por la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ORLANDO & NIETO CONSTRUCCIONES S.A. ORNICONSA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **ORLANDO & NIETO CONSTRUCCIONES S.A. ORNICONSA** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----



PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor TEOFANES ERNESTO ORLANDO LOPEZ y la señorita LIGETH ILEANA VELEZ MORA, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

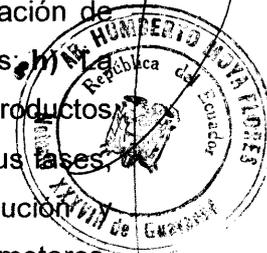
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **ORLANDO & NIETO CONSTRUCCIONES S.A. ORNICONSA**, tiene plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **b)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **c)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **d)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **e)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **f)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **g)** Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; **h)** Pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **t)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato





permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CEASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de

banco territorial

Banqueros desde 1886



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1686-4 JULIO 1 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Liceth Ileana Vélez Mora.....\$	20.00
Teofanes Ernesto Orlando López.....\$	180.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ORLANDO & NIETO CONSTRUCCIONES S.A
ORNICONSA “**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

CITADANIA 13523456789
 ORLANDO LOPEZ TEOFANES ERNESTO
 MANABI/JIPLAPA
 08 OCTUBRE 1958
 007-0570 41784
 MANABI/JIPLAPA
 JIPLAPA



Orlando Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 TEOFANES ORLANDO
 LEYNER LOPEZ
 MANABI
 16/01/2015

0112278




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELLECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

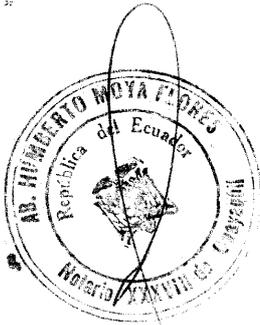
055-0040 1302464431
 NUMERO CEDULA
 ORLANDO LOPEZ TEOFANES ERNESTO

MANABI
 PROVINCA
 JIPLAPA
 PARROQUIA

JIPLAPA
 CANTON



Orlando Lopez



CIUDADANIA 130989651-0
VELEZ MORA LICETH ILEANA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 ENERO 1981
004- 0042 00705 1
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1981

Liceth Velez Mora



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELABORADO POR EL SISTEMA DE
INFORMACION CONSTITUCIONAL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

145-0113 1309896510
NUMERO CEDULA
VELEZ MORA LICETH ILEANA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E23331222
SOLTERO
SUPERIOR CONTADOR PUBLICO
KLEBER OMAR VELEZ VINCES
LIDA ILEANA MORA MEDRANDA
JIPIJAPA 25/08/2005
25/08/2017

0455624





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

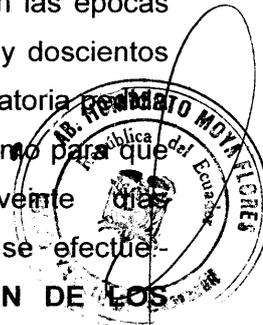
CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Teofanes Ernesto Orlando Lopez** suscribe setecientas veinte acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita **Liceth Ileana Velez Mora** suscribe ochenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una.

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-

Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Santiago



Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Registro Doce mil setecientos dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



TEOFANES ERNESTO ORLANDO LOPEZ

C.C.: 1302464431

C.V.: 055-0040



LICETH ILEANA VELEZ MORA

C.C.: 1309896510

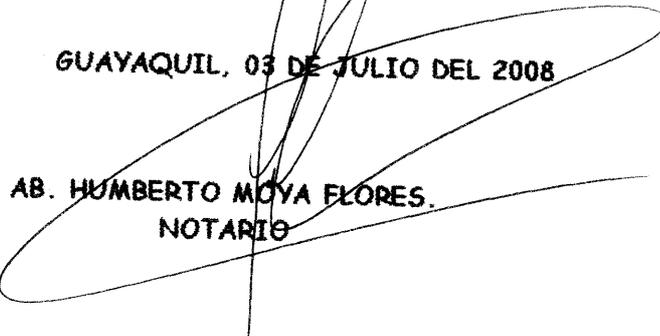
C.V.: 145-0113



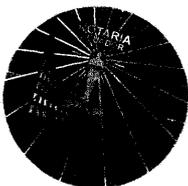
**EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE JULIO DEL 2008



**AB. HUMBERTO MOYA FLORES.
NOTARIO**





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **08.G.IJ.0004114** DICTADA POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA **7 DE JULIO DE 2008**, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORLANDO & NIETO CONSTRUCCIONES ORNICONSA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 1 DE JULIO DE 2008.



GUAYAQUIL, 7 DE JULIO DE 2008



EL NOTARIO
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014354

Guayaquil, 18 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORLANDO & NIETO CONSTRUCCIONES S.A. ORNICONSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
